

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL SR. DIRECTOR INSULAR DE DES ECOMONICO, TRANS ECOL Y SOST MEDIO AMB

Subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES-(MEDIDA VI), anualidad 2025

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Resolución del Sr. Director Insular de Des Económico, Trans Ecol y Sost Medio Amb de fecha 03/10/2025 cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Económico, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 7046/2025:

*Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: Industria/Convocatoria PYMES/2025
Ref.: MAG/rdg*

ANTECEDENTES

En relación con la convocatoria de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES (Medida VI), anualidad 2025, aprobada por resolución nº 2549/2025 de 11.04.2025 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 46 de 16.04.2025) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 23.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.24) resulta:

Primero.- Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado **33** solicitudes.

Segundo. - Que se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Base 19 de las bases reguladoras, mediante publicación en la página web www.cabildofuer.es y en el tablón de anuncios de la sedecabildofuer.es.

Tercero.- Que existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 71130 4250A 7700325 (SUBV PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES (MEDIDA VI) ANUALIDAD 2025), según se acredita en documento de RC de fecha 08.04.2025 con nº de operación 220250011617 de fecha 08.04.2025 por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

Cuarto. - Con fecha 01.07.2025 se publicó en la página web www.cabildofuer.es y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es), la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por los interesados.

Quinto.- Dado que existe crédito suficiente para atender a todas las solicitudes de subvención presentadas, se acuerda no baremar las solicitudes de acuerdo con la Base 18.

Sexto. - Que existe informe del órgano colegiado de fecha 25.07.2025 en el que se concreta el resultado del análisis de las alegaciones presentadas y de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Considerando que de acuerdo con la Base 22 el órgano competente para la resolución de concesión es la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, Dña. Dolores Negrín Pérez, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo) 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1º.- Aceptar la renuncia de las siguientes solicitudes de subvención para las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES-(MEDIDA VI), anualidad 2025:

Nº EXPTE	SOLICITANTE
9922/2025	FATMAS 2016, S.L.
9923/2025	FATMAS 2016, S.L

2º.- Dar por desistidas las siguientes solicitudes de subvención a las instalaciones de autoconsumo en comercios y pymes (Medida VI). anualidad 2025, por no subsanar la solicitud o no aportar la documentación requerida:

Nº EXPTE	SOLICITANTE
----------	-------------

9460/2025	HERMES HISPANIA, S.L.
9462/2025	COSTAS DE CORRALEJO, S.L.
10891/2025	RODRIGUEZ CABRERA, JUAN ANTONIO
10932/2025	STO GRAN TOUR, S.L.
11272/2025	SALAS JIMENEZ, ALVARO
11274/2025	LUNAS SALGADO, SANTIAGO
11275/2025	SILVERA NEGRIN, RITA
11276/2025	MANZANARES NIETO, MARIA EUGENIA

3º.- Desestimar las siguientes solicitudes de subvención a las instalaciones de autoconsumo en comercios y pymes (Medida VI). anualidad 2025, por no cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria:

Nº EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
9865/2025	WAVELOGISTICS, S.L.	02
10609/2025	INMOBILIARIA MENSAY XXI, S.L.	03
10769/2025	INVESTMENTS COROL, SL	03
10851/2025	SABATTINI, ETTORE	03
10889/2025	ARROCERIA MIRADOR SOTAVENTO, S.L.	03
10897/2025	FOQUES 33 SL	01
10906/2025	FOQUES 33 S.L.	01
10973/2025	ARMAS BATISTA, LUCRECIA ESTHER	03
11022/2025	BYRON BAY, SL	02
11271/2025	LEQUERTIER, MARC ARCHILLE	04

CUADRO I. CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DESESTIMACIÓN	BASE REGULADORA
01	El objeto de la convocatoria es la realización de nuevos proyectos de energías renovables con la finalidad del fomento de las mismas a través de instalaciones de energía eólica o fotovoltaica. No son objeto de la convocatoria la ampliación, reparación o sustitución de instalaciones existentes.	Base 1
02	Domicilio social y fiscal fuera de la isla de Fuerteventura.	Base 16.5
03	ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL EDIFICIO O PARCELA DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD. La acreditación de la propiedad donde se pretende realizar la instalación de energía renovable, se acreditará mediante NOTA SIMPLE INFORMATIVA DEL EDIFICIO O DE LA PARCELA donde se desarrolla la actividad, emitida por el Registro de la Propiedad como máximo dentro de los TRES MESES anteriores a la solicitud de la subvención.	Base 16.4
04	No subsanar toda la documentación preceptiva dentro del plazo del requerimiento publicado (del 07/06/2025 al 20/06/2025).	Base 16

4º.- Conceder 13 subvenciones para instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES (MEDIDA VI), anualidad 2025 por importe de **75.586,97-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 71130 4250A 7700325, a los siguientes beneficiarios:

Nº EXPTE	SOLICITANTE		IMPORTE
9470/2025	DIEMIVAN, S.L.		5.696,74 €
9475/2025	OCEAN SPIRIT SLU		6.681,62 €
9707/2025	RAFAEL HENRIQUEZ SL		3.867,68 €
10162/2025	FLY HIGH, SLU		3.696,25 €
10333/2025	FATMAS 2016 SL		1.149,45 €
10358/2025	EMBLEMATIC VILLAS, SLU		4.988,04 €
10534/2025	FUERTEPETS, S.L.		5.764,20 €
10768/2025	MAXWILL INVERSIONES SL		5.446,51 €
10907/2025	FORTINMOBLES, SL		6.498,33 €
10961/2025	GRUPO FERMERA, S.L.		10.000,00 €
11082/2025	LUROGADA S.L.		5.336,31 €
11116/2025	SUMYTRANS. HEDOS. JRC 2012, S.L.		10.000,00 €
11249/2025	MALPAIS ARTE Y NATURALEZA, SL		6.461,84 €

5º.- Disponer el gasto por importe de **75.586,97-€** con cargo a la partida presupuestaria 2025 71130 4250A 7700325 (SUBV PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES (MEDIDA VI) ANUALIDAD 2025), según se acredita en documento de RC de fecha 08.04.2025 con nº de operación 220250011617 de fecha 08.04.2025 por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

6º.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria.

7º.- El **plazo de ejecución** establecido en la convocatoria es entre el **01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025**. Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del plazo de ejecución (Base 28.2), es decir, los justificantes de pago que aporte el beneficiario (Base 28.3), estarán comprendidos entre las fechas 01 de agosto de 2024 y 31 de julio de 2025. Sólo se admitirán pagos realizados con anterioridad al citado plazo, cuando se hayan realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable (Base 28.4).

8º.- El **plazo de justificación** de la ayuda concedida será de **15 días desde la fecha de la resolución de concesión definitiva**.

9º.- Notificar a los interesados la resolución de concesión definitiva que se dicte, a través de la publicación en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es), conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los

Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.